



Acción
por México

CÉDULA

Siendo las 21:00 horas del día 24 de marzo de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL CELEBRADO EN EL ESTADO DE SINALOA, SUSCRITO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SINALOENSE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/223/2024**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. -

DOY FE.

Noemí B. Luna A.
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Ciudad de México, a 24 de marzo de 2024
SG/223/2024

C. ROXANA RUBIO VALDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. En el Estado de Sinaloa, se celebrarán elecciones el día 2 de junio de 2024, para elegir 20 Ayuntamientos y 40 Diputaciones, de las cuales 24 son de mayoría relativa y 16 de representación proporcional, de conformidad con lo que establecen los artículos 14, primer y segundo párrafo, 17, 18, numeral I, 23, 24, y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, así como por lo dispuesto en los artículos 7, 11 y 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.
3. El día 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo identificado con el alfanumérico **IEES/CG041/23**, mediante el cual se establece el calendario electoral para el proceso electoral local 2023-2024.
4. El día 18 de diciembre de 2023, mediante la primera sesión extraordinaria del Consejo Estatal del PAN en Sinaloa, se autorizó a la Comisión Permanente del Consejo Estatal a suscribir convenios de asociación electoral con otros institutos políticos para el proceso electoral 2023-2024, exceptuando a los partidos políticos Morena, Del Trabajo y Verde Ecologista de México.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



5. El día 16 de enero de 2024, se celebró sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, aprobándose por mayoría de votos la autorización a la C. Roxana Rubio Valdez, Presidenta del Partido Acción Nacional en Sinaloa para celebrar y suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos para el proceso electoral local 2023-2024.
6. El día 19 de enero del año 2024, mediante las providencias emitidas **SE AUTORIZÓ EL CONVENIO DE COALICIÓN ENTRE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y/O EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y/O EL PARTIDO SINALOENSE, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN**, identificado con el alfanumérico **SG/40/2024**, para el proceso electoral local 2023-2024 a celebrarse en Sinaloa.
7. El día 19 de enero de 2023 de conformidad con el calendario electoral, para el proceso electoral local, se registró el convenio de coalición Total **“Fuerza y Corazón X Sinaloa”**, conformado por los partidos políticos PAN, PRI, PRD Y PAS.
8. Que el día 29 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa aprobó por unanimidad el Convenio de coalición **“Fuerza y Corazón X Sinaloa”**.
9. Que el día 15 de marzo de 2024, sesionó la Comisión Permanente del Estatal del PAN en Sinaloa, en la que, entre otras cosas, se aprobó por **unanimidad** autorizar a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN a efecto de acordar, suscribir y en su caso registrar ante la autoridad electoral, modificaciones al convenio de coalición **“Fuerza y Corazón X Sinaloa”**, correspondiente al proceso electoral 2023-2024.
10. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, es competente para acordar la colaboración del Partido Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones en términos del artículo 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como autorizar los acuerdos de Coaliciones, Alianzas o Candidaturas Comunes, que se propongan en los ámbitos estatales y municipales, para los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 38, apartado 1, fracción III, de la norma estatutaria antes citada. Por tanto, esta autoridad partidista cuenta con la facultad para aprobar cualquier modificación que se realice

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



a los convenios de coalición debidamente aprobados por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del período de registro de candidatos, en términos de lo dispuesto por el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

11. Que el día 20 de marzo de 2024 las y los Presidente Estatales de los partidos políticos PAN, PRI, PRD y PAS, integrantes de la coalición “**Fuerza y Corazón X Sinaloa**”, mediante el órgano de gobierno de la misma, acordaron y signaron los acuerdos que sustentan las modificaciones al convenio de coalición.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 41, base I, de la propia Carta Magna, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional e integrantes de los Ayuntamientos.

TERCERO. El artículo 226, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

CUARTO. Por otra parte, la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

"Artículo 23

1. Son derechos de los partidos políticos:

f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;

"Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

"Artículo 87 ...

...

2. Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa y los titulares de los órganos políticoadministrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal..."

"Artículo 91. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

...
d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes..."

"Artículo 92.

1. La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, **acompañado de la documentación pertinente,** a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.

2. El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.
3. El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.
4. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según corresponda."

(Énfasis añadido)

QUINTO. El pasado 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, de donde se desprende que:

- *El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:*
 - a) *El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;*
 - b) *La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;*
 - c) *El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,*
 - d) *La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia. (Artículo 1)*
- *Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos y todas las mexicanas, la difusión de sus principios, programas y plataformas, la actividad cívico-política organizada y permanente, la educación socio-política de sus militantes, la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2)*

SEXTO. El artículo 3 de los Estatutos del Partido, dispone que, para la prosecución de los objetivos de Acción Nacional, se podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



programas, plataformas, candidatos o candidatas con finalidades compatibles con las del Partido.

SÉPTIMO. El artículo 38, apartado 1, fracción III de los Estatutos Generales; así como el numeral 40, inciso c) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional, disponen lo siguiente:

ESTATUTOS GENERALES

“Artículo 38

1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

... III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes..."

Reglamento de Órganos Estatales y Municipales

“...Artículo 40. La Comisión Permanente Estatal además de las facultades señaladas en el artículo 68 de los Estatutos, tendrá las siguientes atribuciones:

c) Suscribir convenios de coalición, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional...”

(Énfasis añadido)

OCTAVO. Que el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que:

“Artículo 279. 1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.”

(Énfasis Añadido)

De conformidad con lo anterior, es inconscio que las Comisiones Permanentes Nacional y Estatal, esta última del Estado de Sinaloa, ambas del Partido Acción Nacional, se encuentran facultadas para aprobar y suscribir convenios de coalición, así como para modificarlos en su caso, para el proceso electoral local 2023-2024.

NOVENO. Que el día 29 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa aprobó por unanimidad el Convenio de coalición “**Fuerza y Corazón X Sinaloa**”, que presentaron los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

DÉCIMO. Que el día 15 de marzo de 2024, sesionó la Comisión Permanente Estatal del PAN en Sinaloa, en la que, entre otras cosas, se aprobó por unanimidad votos, las modificaciones al convenio de coalición, así como autorizar a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN, a efecto de suscribir y en su caso registrar ante la autoridad electoral administrativa, las modificaciones al convenio de coalición “**Fuerza y Corazón X Sinaloa**”, correspondiente al proceso electoral 2023, 2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que el día 20 de marzo de 2024, las y los presidentes estatales de los partidos políticos PAN, PRI, PRD y PAS, integrantes de la coalición “**Fuerza y Corazón X Sinaloa**”, mediante el órgano de gobierno de la misma, acordaron y signaron los acuerdos para modificar el convenio de coalición, modificaciones que serían de la siguiente forma:

MODIFICACIONES	
• PROEMIO DEL CONVENIO DE COALICIÓN:	
	que celebran en el estado de Sinaloa los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, con la finalidad de postular fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el sistema de mayoría relativa en los veinticuatro (24) distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado, así como planillas de candidaturas para integrar dieciocho (18) de los veinte (20) ayuntamientos de la entidad, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral local ordinaria el día dos (2) de junio de

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



dos mil veinticuatro (2024), al tenor de las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

...

- Al I texto del **CONSIDERANDO IV**

Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los **Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense**, decidieron constituir una coalición con el objeto de participar en la **elección de Diputaciones Locales por el sistema de MR en los veinticuatro (24) distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, y en la de Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías de MR a integrar dieciocho (18) de los veinte (20) Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, cuya jornada electoral tendrá verificativo el próximo 2 de junio del 2024, formulando en consecuencia las siguientes:

- al texto de la **DECLARACIÓN SEXTA**

- al texto de la **CLÁUSULA SEGUNDA**, relativa al TIPO DE COALICIÓN QUE SE SUSCRIBE Y DE LAS ELECCIONES EN LAS QUE SE PARTICIPA A TRAVÉS DE ELLA.

- **CLÁUSULA TERCERA**, relativa al **ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN Y SU INTEGRACIÓN**

Agregando al Dr. Víctor Antonio Corrales Burgueño y Orlando del Rosario Gutiérrez (como suplente, en consecuencia, se modifica el texto de la cláusula, de la siguiente manera:

Las partes convienen en conformar como órgano superior de dirección de la Coalición Electoral al que se denominará "**Órgano de Gobierno de la Coalición Fuerza y Corazón X Sinaloa**" y se integrará con las personas titulares de las presidencias del Comité Directivo Estatal de los Partidos PAN y PRI; de la DCE del PRD y del CEE del PAS, encabezados de manera respectiva por las ciudadanas y ciudadanos **Roxana Rubio Valdez, Paola Iveth Gárate Valenzuela, Oner Gonzalo Lazcano López y Víctor Antonio Corrales Burgueño**, quienes concurrirán a sus reuniones y sesiones formales con el carácter de propietarios.

En los casos de ausencias de los integrantes propietarios, concurrirán con la representación de cada uno de los cuatro partidos, y con la calidad de suplentes, los ciudadanos y ciudadana **Edgardo Burgos Marentes, Bernardino Antelo Esper, Amada Hernández** Madueño y Orlando del Rosario Gutiérrez López, quienes en lo individual y de manera respectiva ostentan la representación del CDE del PAN ante el CG del IEES, las Secretarías Generales en las dirigencias estatales del PRI y PRD, así como la Secretaría de Asuntos Jurídicos del PAS.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



<ul style="list-style-type: none">• al texto de la CLÁUSULA CUARTA, relativa a LOS PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS QUE HABRÁN DE ADOPTAR LOS PARTIDOS COALIGADOS PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATURAS.
<ul style="list-style-type: none">• al texto de la CLÁUSULA DÉCIMA, relativo a EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU INTEGRACIÓN.
<ul style="list-style-type: none">• al texto contenido en la primera viñeta del listado contenido en el segundo párrafo de la cláusula de la CLÁUSULA DÉCIMA, relativa a EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU INTEGRACIÓN.
<ul style="list-style-type: none">• CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, relativa a LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS DE LA COALICIÓN AL GASTO DE CAMPAÑAS ... A) El PAN aportará un 90%; B) El PRI aportará un 90%; C) El PRD aportará un 10%; y D) El PAS aportará un 50%.
<ul style="list-style-type: none">• Al texto del segundo párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA relativa a LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE LA COALICIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) **En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido**, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”

(...)

(Énfasis añadido)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Con base en ello y de conformidad a lo aprobado por el órgano de Gobierno de la Coalición “**Fuerza y Corazón X Sinaloa**”, resultan factibles, en virtud de que cuenta con la totalidad de los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos por el Partido, aunado a la conveniencia que resulta para Acción Nacional al analizar y considerar las estrategias políticas y electorales en la Entidad.

Por lo que, al ser valorada y analizada la propuesta recibida relativa a las modificaciones del Convenio de Coalición Electoral, en las **Cláusulas precisadas en el considerando Décimo Primero**, mismo que fuera debidamente registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, y tomando en consideración que:

1. La Comisión Permanente Nacional se encuentra facultada para autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales o municipales para los procesos electorales locales.
2. Dicha solicitud fue remitida a la Comisión Permanente Nacional a efecto de ser considerada y, en su caso aprobada.

Con base a la sesión de la Comisión Permanente Estatal del PAN en Sinaloa, resulta factible, en virtud de que cuenta con la totalidad de los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos por el Partido, aunado a la conveniencia que resulta para Acción Nacional al analizar y considerar las estrategias políticas y electorales en la Entidad.

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues, tomando como referencia la normatividad electoral vigente en la que se establece el 26 de marzo de dos mil veinticuatro, como fecha límite para llevar a cabo modificaciones a los convenios de coalición, aunado al hecho de la imperiosa necesidad de establecer una claridad en el Convenio de Coalición celebrado por los institutos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, por tal razón, esperar la próxima sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, pondría en riesgo la participación de Acción Nacional en el proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Sinaloa, mediante la figura de coalición, aunado al hecho de que las modificaciones al convenio pueden obedecer a las estrategias político-electorales que los partidos políticos coaligados puedan suscribir.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y en atención a la sesión de la Comisión Permanente Estatal en Sinaloa, por la cual, se autoriza a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, para que efectúe y registre las modificaciones del Convenio de Coalición, en las **Cláusulas precisadas en el considerando Décimo Primero**, del Convenio de Coalición el cual fue suscrito por el Partido Acción Nacional con los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, para el proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Sinaloa.

SEGUNDA. Comuníquese la presente determinación a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, para los efectos legales correspondientes.

TERCERA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Noemí B. Luna A.
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000